

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO, Riohacha, Mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso la presente demanda de Filiación Extramatrimonial, al despacho de la señora juez, informándole que se recibió de la Oficina Judicial, por competencia, enviado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira.

EL SECRETARIO,



Riohacha, Mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00114-00. Proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por la señora NATALIA ANDREA MAZO VASQUEZ, contra los Herederos Indeterminados del causante FABIO NELSON SOSA.

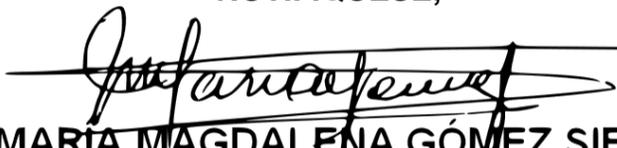
Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue enviado a esta agencia judicial, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure – La Guajira, por competencia; en virtud de lo anterior, este juzgado acepta la competencia, y nos corresponde asumir el conocimiento del presente proceso por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la competencia y avóquese el conocimiento del proceso de Filiación Extramatrimonial, instaurado por la señora NATALIA ANDREA MAZO VASQUEZ, contra los Herederos Indeterminados del causante FABIO NELSON SOSA.

SEGUNDO: RADÍQUESE en el libro correspondiente y en firme este auto vuelva al despacho para su estudio.

NOTIFIQUESE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

GPT.